

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ÍNDICE

Glosario	2
1. Presentación	7
2. Antecedentes	9
3. Objetivos	10
3.1 General	10
3.2 Específicos	10
4. Lineamientos Generales	10
4.1 Cobertura	10
4.2 Población Objetivo	10
4.3 Características de los Apoyos	11
4.3.1 Tipos de Apoyo	11
4.3.1.1 Fondo de Apoyo a Subsistemas Estatales	12
4.3.1.2 Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios	13
4.3.1.3 Fondo de Fortalecimiento de Instituciones Federales	13
4.3.1.4 Fondo Complementario para la Incorporación al SNB	13
4.3.2 Montos y Criterios para la Distribución de los Apoyos	13
4.3.3 Redistribución de los Recursos	14
4.4 Beneficiarios	15
4.4.1 Criterios de Selección	15
4.4.1.1 Elegibilidad	15
4.4.1.1.1 Requisitos Generales	15
4.4.1.1.2 Requisitos Particulares	16
4.4.1.1.3 Requisitos de los Gobiernos de las Entidades Federativas	17
4.4.1.1.4 Requisitos de las Universidades	18
5. Lineamientos Específicos	18
5.1 Coordinación Institucional	18
5.1.1 Instancias Ejecutoras	19
5.1.2 Instancias Normativas	19
5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia	20
6. Desarrollo de El Programa	20
6.1 Difusión y Promoción	20
6.2 Anuncio de Techos Presupuestales	21
6.3 Compromisos	21
6.4 Solicitud	22
6.5 Propuesta de Inversión	23
6.5.1 Procedimiento	23
6.5.2 Criterios para integrar las Propuestas de Inversión	23
6.6 Autorización	24

6.7	Ejecución	25
6.8	Contraloría Social	25
6.9	Seguimiento de Obra	26
6.10	Avances Físico-Financieros	27
6.11	Actas de Entrega-Recepción	27
6.12	Cierre del Ejercicio	28
7.	Recursos No Devengados	29
8.	Quejas y Denuncias	29
8.1	Mecanismo, Instancias y Canales	29
9.	Vigencia	30

ANEXOS (con sus respectivos instructivos)

1. Solicitud de Unidad Pública Educativa (Formato SEP-SEMS 01)
2. Relación Priorizada de Necesidades de Infraestructura (Formato SEP-SEMS 02)
3. Información Complementaria (Formatos SEP-SEMS 03.1, 03.2 y 03.3)
4. Propuesta de Inversión (Formato SEP-SEMS 04)

Glosario

Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

AM: Acciones Móviles, servicios educativos de formación para el trabajo que se brindan a las comunidades alejadas de los planteles, mediante el traslado de unidades móviles a los municipios que lo requieren y con los que se firman acuerdos de colaboración.

CB: Colegio de Bachilleres, organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 26 de septiembre de 1973, modificado por su similar publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 25 de enero de 2006, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con el objeto de impartir e impulsar la educación correspondiente al tipo medio superior en las modalidades escolarizada y no escolarizada.

CECyTE: Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos, planteles pertenecientes al organismo descentralizado de las Administración Pública en cada Estado, que imparten educación media superior tecnológica.

CEPPEMS: Comisión Estatal de Planeación y Programación de Educación Media Superior o instancia equivalente en el ámbito local, que auxilia a las entidades

federativas en la conformación de la Propuesta de Inversión que presentan a la SEMS.

CETI: Centro de Enseñanza Técnica Industrial, organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, creado por Decreto Presidencial el 8 de abril de 1983, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que entre otros, ofrece servicios educativos en el nivel medio superior.

COBACH: Colegios de Bachilleres, planteles pertenecientes al organismo descentralizado de las Administración Pública en cada Estado, que imparten educación del tipo medio superior.

Coinversión: Es el mecanismo mediante el cual dos instancias o más participan con recursos para el fortalecimiento de la infraestructura física de las Unidades Educativas Públicas de tipo medio superior y de formación para el trabajo.

Comité Directivo: Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato.

CONALEP: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. Sistema educativo del tipo medio superior, integrado por 30 Colegios Estatales, una Unidad de Operación Desconcentrada en el D.F. y la Representación en el Estado de Oaxaca.

Contraloría Social: Instancia conformada por miembros de la comunidad encargada de vigilar el correcto desarrollo de los proyectos y obras autorizados en términos de los presentes Lineamientos.

Convenios Marco de Infraestructura: Acto jurídico en el que se establecen los términos de colaboración entre los Gobiernos Federal y de las Entidades Federativas en materia de infraestructura, para impulsar la realización de obras, mantenimiento y equipamiento en favor de las Unidades Públicas Educativas del tipo medio superior y de formación para el trabajo, en el marco del Programa Fondo Concursable de la Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior y con base en los lineamientos que para cada ejercicio presupuestal emita la SEP, a través de la SEMS.

Convocatoria: Es la que en forma anual la SEMS emite, difunde y en su caso actualiza para fijar, por lo menos, las actividades, plazos y demás fechas que deberán observarse en el marco de lo establecido en los presentes Lineamientos.

COPEEMS: Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior, organismo facultado para otorgar dictamen de evaluación a las instituciones públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato, según se establece en el artículo 5 de los Estatutos del propio Consejo.

DGAPRF: Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la SEP.

El Programa: Programa Fondo Concursable de la Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior, Estrategia de política educativa que conjunta la capacidad, experiencia, esfuerzos y recursos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, del sector privado, con la finalidad de atender la demanda educativa y fortalecer la infraestructura física de las instituciones públicas de educación media superior y de formación para el trabajo, conforme a lo establecido en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012.

EMS: educación media superior.

EMSAD: Centros de Educación Media Superior a Distancia. Su operación está a cargo de instituciones que ofrecen el servicio del tipo medio superior, generalmente los COBACH o los CECyTE en los estados.

Entidades Federativas: Los 31 estados de la República Mexicana.

Fondo Complementario para la Incorporación al Sistema Nacional de Bachillerato: Recursos federales concursables y compensatorios que conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos se otorgan a las Unidades Educativas Públicas que imparten educación media superior, pertenecientes a los subsistemas estatales y a los organismos descentralizados de los estados. Están destinados a apoyar el fortalecimiento de la infraestructura de los planteles en función del nivel de compromiso con el proceso de ingreso al SNB.

Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios: Recursos federales destinados a fortalecer, mediante la remodelación y el equipamiento de las instalaciones académicas y tecnológicas, la infraestructura de las preparatorias o bachilleratos que brindan servicios en la modalidad escolarizada y son dependientes de las universidades públicas autónomas en los estados.

Fondo de Apoyo a Subsistemas Estatales: Recursos federales para beneficiar mediante construcción, remodelación y equipamiento, a las Unidades Educativas Públicas pertenecientes a los subsistemas estatales y a los organismos descentralizados de los estados.

Fondo de Fortalecimiento de Instituciones Federales: Recursos federales para beneficiar, mediante construcción, remodelación y equipamiento, a las Unidades Educativas Públicas pertenecientes a los subsistemas centralizados y descentralizados del gobierno federal.

ICAT: Instituto de Capacitación para el Trabajo en los estados, organismo descentralizado de la Administración Pública en cada Estado, que imparte estudios de formación para el trabajo.

IEIFE: Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, organismo estatal constructor de escuelas o su equivalente en las entidades federativas.

INIFED: Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país, encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales.

ODES: organismos descentralizados de los estados con aportación federal y coordinados académicamente por la SEMS. Son los CECyTEs, los COBACH y los ICAT. A estos subsistemas se consideran adscritos los Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), las Acciones Móviles (AM) pertenecientes al subsistema de ICAT y el Bachillerato Intercultural (BI).

Programa de Inversión: Propuesta de inversión autorizada por la SEMS a las entidades federativas. En el mismo se estipulan: las Unidades Educativas Públicas beneficiadas, las localidades, las obras que durante el ejercicio respectivo se ejecutarán en materia de infraestructura física educativa, el importe de inversión para cada unidad y los montos de participación en la inversión.

Programa Federal de Obra: Documento mediante el cual la SEMS determina la relación de planteles federales que serán atendidos con recursos del Fondo de Fortalecimiento de Instituciones Federales, en el que se incluyen la descripción de obras por realizar y los montos al efecto estimados.

Propuesta de Inversión: Planteamiento que en materia de inversión presentan los gobiernos de las entidades federativas para cada uno de los fondos a los que tienen acceso conforme a los presentes Lineamientos, en el que se incluyen las Unidades Educativas Públicas por localidad, municipio y entidad federativa, la descripción de los conceptos y su costo, así como las aportaciones de cada una de las instancias participantes: gobiernos federal, estatal y municipal, además del sector privado.

Recibo de Ministración: Documento a través del cual las entidades federativas o las universidades públicas solicitan los recursos correspondientes a la aportación federal para los Fondos de Apoyo a Subsistemas Estatales, Complementario para la Incorporación al Sistema Nacional de Bachillerato o de Apoyo a Bachilleratos Universitarios, de conformidad con los Programas de Inversión correspondientes.

Relación Priorizada de Necesidades de Infraestructura: Formato en el que se especifican las necesidades más apremiantes que presenta una Unidad Educativa Pública solicitante, ordenadas en función de la urgencia en que deben ser atendidas.

RESEMS: Representación de la SEMS, oficina encargada del enlace con las autoridades educativas estatales, con el objeto de agilizar la ejecución de los programas de la SEMS y de apoyar el desarrollo de los programas de EMS locales.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

SNB: Sistema Nacional de Bachillerato.

Subsistemas Centralizados: Forman parte de la Administración Pública Federal Centralizada. A esta categoría pertenecen los planteles de las Direcciones Generales de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA), Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM), Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) y Dirección General del Bachillerato (DGB).

Subsistemas Descentralizados de los Gobiernos Estatales: los 30 colegios estatales de CONALEP y los ODES.

Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Unidad de Operación Desconcentrada en el D.F. y la Representación en el Estado de Oaxaca), Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI Guadalajara) y Colegio de Bachilleres (CB).

TESOFE: Tesorería de la Federación.

Unidades de Ampliación: Instalaciones adicionales que pertenecen a los CECYTE o a los COBACH, ubicados en otros predios y que tienen como propósito atender a la población demandante del servicio educativo de municipios próximos al de ubicación del plantel.

Unidades Educativas Públicas: Los planteles del tipo medio superior y de formación para el trabajo adscritos a los subsistemas centralizados, descentralizados del gobierno federal, estatales y descentralizados de los estados, y las universidades públicas autónomas en los estados.

Universidades: Universidades Públicas Autónomas en los estados.

1. Presentación

Del análisis y revisión de las cifras que emanan de los recientes estudios estadísticos, se desprende que actualmente en todas las entidades federativas, existe una creciente población en edad de cursar estudios del tipo medio superior, sin que se cuente con la infraestructura necesaria para atender dicha demanda.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece, en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.3 Transformación Educativa, Objetivo 9 “Elevar la calidad educativa”, estrategia 9.3 como impostergable una renovación profunda del sistema nacional de educación, para que las nuevas generaciones sean

formadas con capacidades y competencias que les permitan salir adelante en un mundo cada vez más competitivo, obtener mejores empleos y contribuir exitosamente a un México más equitativo y con mejores oportunidades; por lo que toca a la educación media superior, se rediseñarán los planes de estudio para que los alumnos cuenten con un mínimo de las capacidades requeridas en este tipo educativo, y les permita transitar de una modalidad a otra.

Asimismo, la estrategia 9.4 del referido Plan señala que la inversión federal en infraestructura y servicios educativos se programará bajo criterios de equidad entre las regiones más rezagadas y las que han alcanzado mayor desarrollo. En la asignación de recursos se aplicará el criterio de impulsar y elevar la calidad en los procesos educativos, con la que también deben comprometerse los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, en el apartado de Temas Transversales, Infraestructura, Estrategia I.1, señala lo siguiente: Promover la participación de las entidades federativas y los municipios para realizar acciones de mejoramiento y ampliación de la infraestructura física educativa pública. En consecuencia, como línea de acción prevé el establecer procesos de planeación y programación federal, estatal y municipal, a partir de un sistema de información sobre el estado físico de los inmuebles que coadyuve a la aplicación eficiente de los recursos.

Con el objeto de cumplir con esta política, la SEMS se ha propuesto apoyar, a través de El Programa, a las Unidades Educativas Públicas, con la participación de los gobiernos estatales y municipales, y los sectores social y privado.

El Programa se integra por cuatro fondos:

- Fondo de Apoyo a Subsistemas Estatales
- Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios
- Fondo de Fortalecimiento de Instituciones Federales
- Fondo Complementario para la Incorporación al SNB

Bajo este contexto, la concurrencia de los recursos y esfuerzos que se destinan al desarrollo de la infraestructura física educativa, se configura como un factor

estratégico con el fin de propiciar un panorama participativo más abierto, justo y dinámico.

2. Antecedentes

Durante los últimos años la SEMS ha desarrollado esfuerzos para atender la problemática que se presenta en la infraestructura educativa existente. En el 2007 El Programa se establece y opera a través de lineamientos. Atendió los rubros de construcción, mantenimiento, equipamiento y ampliación de la cobertura a Unidades Educativas Públicas de los 31 estados de la República, bajo el esquema de coinversión de recursos, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas, municipales y del sector privado.

En 2008 y 2009 la SEMS desarrolla El Programa bajo reglas de operación con los Fondos de Infraestructura, Ampliación de la Cobertura, de Innovación y, de manera complementaria mediante economías, el Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales.

Con la finalidad de ampliar la población objetivo e incrementar el impacto alcanzado hasta entonces, en el año 2010 se crean e incorporan a El Programa los Fondos de Apoyo a Subsistemas Estatales y de Apoyo a Bachilleratos Universitarios.

En paralelo la SEMS ha impulsado la Reforma Integral de la EMS y establecimiento del SNB en un marco de diversidad. Para ingresar al SNB los planteles deberán cumplir los requisitos y asumir los compromisos que establece el Acuerdo Secretarial 480. Con el objeto de propiciar un esquema que contribuya al impulso de los subsistemas estatales y con la finalidad de satisfacer las demandas de mejor calidad del servicio y cobertura suficiente en el marco de su incorporación y operación en el SNB, se ha estimado pertinente la previsión de un fondo en función del nivel de compromiso con el proceso de ingreso a dicho Sistema.

Con base en lo expuesto, se han retomado las experiencias de El Programa desarrollado en 2007, 2008, 2009 y 2010, con el fin de agilizar el suministro de los recursos y lograr un mayor impacto en la población demandante de los servicios educativos del tipo medio superior y de formación para el trabajo. Se han sustituido los fondos operados por nuevas vertientes que se acompañan de medidas tendentes a realizar una distribución más equitativa y encaminada a dar

mayor participación y responsabilidad a las entidades federativas en los procesos de planeación y selección de beneficiarios, en apoyo de las Unidades Educativas Públicas con necesidades más apremiantes.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la infraestructura de las Unidades Educativas Públicas, favoreciendo la ampliación de oportunidades en el tipo medio superior y en la formación para el trabajo.

3.2 Específicos

La construcción y rehabilitación de espacios educativos, y la actualización o sustitución de equipos en talleres y laboratorios en las Unidades Educativas Públicas, con la finalidad de ampliar y mejorar la calidad de los servicios educativos.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

El Programa está dirigido a atender las necesidades de infraestructura de las Unidades Educativas Públicas del tipo medio superior y de formación para el trabajo, en las entidades federativas.

4.2 Población Objetivo

La población objetivo para cada uno de los fondos es la que se especifica a continuación:

Fondo de Apoyo a Subsistemas Estatales

Se considera a las Unidades Educativas Públicas pertenecientes a los subsistemas estatales y a los organismos descentralizados de los estados. Sin embargo, las entidades federativas pueden proponer planteles federales y bachilleratos universitarios, si así lo determina la instancia operativa y es solicitado por su instancia de planeación. Debido a lo anterior, se considera que para este fondo la población objetivo son todas las Unidades Educativas Públicas.

Cabe aclarar que tratándose de Unidades Móviles, sólo se atenderán solicitudes de equipamiento. Para el caso de los EMSAD, se podrán autorizar apoyos para adecuación, conservación y mantenimiento de la infraestructura, si los gobiernos de las entidades federativas demuestran que el ODE de adscripción cuenta, al menos, con la posesión del predio que los centros EMSAD ocupan.

Los CECYTE y los COBACH en los estados podrán proponer Unidades de Ampliación para recibir los beneficios de este fondo, siempre y cuando cuenten con la posesión del predio y con reconocimiento oficial de la autoridad correspondiente.

Fondo de Apoyo a los Bachilleratos Universitarios

Se considera a los bachilleratos que brindan servicios en la modalidad escolarizada y son dependientes de las universidades públicas autónomas en los estados.

Fondo de Fortalecimiento de Instituciones Federales

Se considera a las Unidades Educativas Públicas pertenecientes a los subsistemas centralizado y descentralizados del gobierno federal.

Fondo Complementario para la Incorporación al SNB

Se considera a las Unidades Educativas Públicas que imparten EMS, pertenecientes a los subsistemas estatales y a los organismos descentralizados de los estados, en función de su nivel de compromiso con el proceso de ingreso al SNB.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipos de Apoyo

Para atender las necesidades de infraestructura física de la educación media superior y de formación para el trabajo, se establecen los apoyos y modalidades siguientes:

4.3.1.1 Fondo de Apoyo a Subsistemas Estatales

Los recursos de este fondo se destinarán a construcción, remodelación y equipamiento de las Unidades Educativas Públicas que forman parte de su población objetivo y se podrán ejercer en cualquiera de las modalidades siguientes:

- **Coinversión Federal-Estatal:** Los proyectos de inversión autorizados se financiarán con recursos aportados por el gobierno de la entidad federativa y el Gobierno Federal en la misma proporción (50%-50%).
- **Coinversión Federal-Estatal-Municipal:** En los proyectos de inversión autorizados, el municipio aportará el 25%, el gobierno de la entidad federativa 25% y el Gobierno Federal el 50% restante.
- **Coinversión Federal-Estatal-Sector Privado:** En los proyectos de inversión autorizados, el sector privado participante aportará el 25%, el gobierno de la entidad federativa el 25% y el Gobierno Federal el 50% restante.
- **Coinversión Federal-Estatal-Municipal-Sector Privado:** En los proyectos de inversión autorizados, el gobierno de la entidad federativa, el gobierno municipal y el sector privado aportarán, en conjunto, el 50% y el Gobierno Federal el 50% restante.
- **Inversión Federal:** la SEMS podrá financiar el 100% del costo de las obras, hasta por el monto total anunciado a la entidad considerada, en los casos en que juzgue que existen condiciones extraordinarias que impiden a dicha entidad federativa participar en coinversión no obstante la necesidad de atender requerimientos apremiantes en la infraestructura de las Unidades Educativas Públicas pertenecientes a subsistemas estatales, federales o de las Universidades.

En las propuestas de coinversión, es prerrogativa de los gobiernos de las entidades federativas proponer instituciones federales del tipo medio superior o de las que brindan el servicio de formación para el trabajo e incorporar y formalizar las participaciones de los municipios y del sector privado, cuando sea el caso.

4.3.1.2 Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios

Los recursos de este fondo se destinarán a fortalecer, mediante la remodelación y equipamiento de las instalaciones académicas y tecnológicas, la infraestructura de las Unidades Educativas Públicas que forman parte de su población objetivo.

Los proyectos de inversión autorizados se financiarán con recursos de origen estatal y del Gobierno Federal en la misma proporción (50%-50%) y, si es el caso, mediante la formalización del Convenio de Colaboración respectivo.

4.3.1.3 Fondo de Fortalecimiento de Instituciones Federales

Los recursos de este fondo se destinarán a la construcción, remodelación y equipamiento de las Unidades Educativas Públicas que forman parte de su población objetivo.

La modalidad de inversión de este fondo es 100% federal.

4.3.1.4 Fondo Complementario para la Incorporación al SNB

Los recursos de este fondo están destinados a apoyar el fortalecimiento de la infraestructura de las Unidades Educativas Públicas que forman parte de su población objetivo.

La modalidad de inversión de este fondo es 100% federal.

4.3.2 Montos y Criterios para la Distribución de los Apoyos

En función de la disponibilidad de recursos con que cuente la SEMS para El Programa, los montos destinados a los Fondos de Apoyo a Subsistemas Estatales, de Apoyo a los Bachilleratos Universitarios y de Fortalecimiento de Instituciones Federales se determinarán de acuerdo al número de Unidades Educativas Públicas consideradas en la población objetivo para cada fondo y la matrícula oficial registrada.

En función de la disponibilidad de recursos con que cuente la SEMS para El Programa, el monto destinado al Fondo Complementario para la Incorporación al SNB se determinará de acuerdo con la matrícula oficial registrada, el número y el tipo de las Unidades Educativas Públicas consideradas en la población objetivo de este fondo, las condiciones de marginalidad de los municipios en donde éstas se

ubiquen y el nivel de compromiso de las entidades con el proceso de ingreso al SNB.

El nivel de compromiso a que se refiere el párrafo anterior se tendrá por acreditado con los Convenios Marco y Específicos (estos últimos cuando resulten aplicables) que los gobiernos de los estados hayan suscrito con la SEMS para promover y prestar servicios educativos del tipo medio superior dentro del SNB.

Con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, la SEMS notificará por oficio a los gobiernos estatales, a las RESEMS y a las Universidades, el techo presupuestal que se les autorice en cada uno de los fondos de este programa en que participen.

Los IEIFE podrán destinar hasta un 3.0% del monto total de la inversión para cubrir los gastos de administración. Para los mismos propósitos y en su ámbito de competencia, el INIFED y la SEMS acordarán el porcentaje respectivo y lo estipularán en el Anexo de Ejecución que al efecto suscriban.

Los recursos federales que se aporten estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y, en su caso, a la autorización de la SHCP, y podrán ser ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas y/o el INIFED, con base en lo estipulado en los Programas de Inversión o en el Programa Federal de Obra, según corresponda, y en los convenios que se establezcan para ese fin.

4.3.3 Redistribución de los Recursos

Para atender de mejor manera las necesidades emergentes de cada entidad federativa y con el propósito de optimizar los recursos asignados a El Programa, la SEMS podrá autorizar transferencias entre los Fondos de Apoyo a Subsistemas Estatales, de Apoyo a los Bachilleratos Universitarios y de Fortalecimiento de Instituciones Federales. Asimismo la SEMS podrá otorgar asignaciones adicionales provenientes de economías o de otros fondos complementarios con que cuente. En ambos casos los gobiernos de las entidades federativas deberán solicitarlo de manera específica y por escrito.

Los recursos del Fondo Complementario para la Incorporación al SNB son intransferibles, por lo que las instancias ejecutoras vigilarán que se atiendan cabalmente las obras autorizadas.

4.4 Beneficiarios

Serán beneficiarias de los fondos de El Programa las Unidades Educativas Públicas que cumplan con los requisitos establecidos en los puntos 4.4.1.1.1 y 4.4.1.1.2 de los presentes lineamientos; sean propuestas por los gobiernos de las entidades federativas y, en todo caso, autorizadas por la SEMS.

De conformidad con lo establecido por los artículos 7, fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 8 de su Reglamento, el listado de obras autorizadas y apoyos otorgados a las Unidades Educativas Públicas se publicará en las páginas <http://www.sep.gob.mx> y www.sems.gob.mx

4.4.1 Criterios de Selección

Los gobiernos de las entidades federativas, a través de su Secretaría o Instituto de Educación, deberán enviar a la SEMS sus propuestas y requerimientos, considerando los requisitos generales y particulares de elegibilidad que aplican para cada fondo y los criterios establecidos en el numeral 6.5.2 de los presentes lineamientos. En dichas propuestas incluirán las que en su respectiva entidad presenten las Universidades.

4.4.1.1 Elegibilidad

4.4.1.1.1 Requisitos Generales

Las Unidades Educativas Públicas interesadas en recibir los beneficios de El Programa, deberán cubrir los requisitos siguientes:

- Pertener a la población objetivo del fondo en el que se pretenda obtener el apoyo, en términos de lo previsto en el numeral 4.2 de los presentes Lineamientos.
- Presentar debidamente requisitada la solicitud de apoyo del plantel (Formato SEP SEMS 01), mediante oficio dirigido a la Secretaría o Instituto de Educación estatal, según corresponda.
- Presentar debidamente requisitados los Formatos de la Información Complementaria que correspondan (SEP-SEMS 03.1, SEP-SEMS 03.2 y SEP-SEMS 03.3).

4.4.1.1.2 Requisitos Particulares

Además de los requisitos generales, las Unidades Educativas Públicas deberán cumplir con los requisitos particulares que se establecen para el Fondo con el que serán atendidas sus necesidades, de acuerdo con las características de los proyectos de que se trate.

Los requisitos particulares para cada fondo son los siguientes:

Fondo de Apoyo a los Subsistemas Estatales

Para solicitar apoyos de este Fondo, se deberá presentar:

- La Relación Priorizada de Necesidades de Infraestructura (Formato SEP-SEMS 02) con los requerimientos de construcción, remodelación y/o equipamiento de las Unidades Educativas Públicas, según se trate de un plantel existente o de una ampliación del servicio educativo, con base en la normatividad vigente para cada caso.

Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios

Los Bachilleratos Universitarios que deseen apoyos de este fondo deberán formular la solicitud ante la rectoría de su universidad y presentar:

- La Relación Priorizada de Necesidades de Infraestructura (Formato SEP-SEMS 02) con los requerimientos de remodelación y/o equipamiento de sus áreas académicas y tecnológicas.

Fondo de Fortalecimiento de Instituciones Federales

Los planteles que se podrán beneficiar con recursos de este fondo los determinará la SEMS mediante la emisión del Programa Federal de Obra, el cual será ejecutado por el INIFED previa firma del Anexo de Ejecución correspondiente al Convenio de Colaboración vigente.

Fondo Complementario para la Incorporación al SNB

Para solicitar apoyos de este Fondo, los planteles deberán presentar:

- La Relación Priorizada de Necesidades de Infraestructura (Formato SEP-SEMS 02), y
- Copia del dictamen que les acredite como plantel Aspirante o Candidato a ingresar al SNB, emitido por el COPEEMS en términos de lo previsto por el Acuerdo número 2/CD/2009 del Comité Directivo, por el que se establecen las reglas para el ingreso, permanencia y salida del SNB.

En caso de que el plantel no cuente con el dictamen a que se refiere el párrafo anterior, tendrá como opción presentar lo siguiente:

- El Plan de Mejora Continua que le haya autorizado la Dirección General o su equivalente del subsistema al que pertenece, y
- Carta en la que asume el compromiso de someterse dentro de los 18 meses siguientes, al proceso de evaluación con fines de ingreso al SNB, a cargo del COPEEMS.

4.4.1.1.3 Requisitos de los Gobiernos de las Entidades Federativas

Los gobiernos de las entidades federativas deberán crear las condiciones que permitan seleccionar a las Unidades Educativas Públicas que presenten las necesidades más apremiantes y mejores perspectivas de resultados, con la finalidad de fortalecer la oferta de la EMS y de la formación para el trabajo en su respectiva entidad federativa.

De acuerdo a la Convocatoria emitida por la SEMS los gobiernos de las entidades federativas deberán presentarle lo siguiente:

- Evidencia de sus aportaciones comprometidas en los dos ejercicios anteriores y un informe de resultados de las metas establecidas en el Anexo "A" de los convenios correspondientes.
- Las Propuestas de Inversión para el Fondo de Apoyo a Subsistemas Estatales y para el Fondo Complementario para la Incorporación al SNB, acompañadas de los Formatos SEP-SEMS 02 y SEP-SEMS 03 debidamente requisitados por cada uno de los planteles considerados, junto con el acta resolutive de la CEPPEMS.

- Información sobre el estado físico de cada una de las Unidades Educativas Públicas de los subsistemas estatales, descentralizados de los estados y universitarios que operen en la entidad. Esta información será exigible a partir del año 2012.

A solicitud de la SEMS, los gobiernos de las entidades federativas deberán remitir los criterios que la Secretaría o Instituto de Educación estatal consideró para determinar el nivel de compromiso de los planteles con el proceso de ingreso al SNB, en el marco de lo previsto por el artículo 5 del Acuerdo Secretarial 480.

Los Formatos SEP SEMS 02 y SEP SEMS 03 constituyen el soporte previamente revisado y avalado por cada gobierno estatal para formular su respectiva Propuesta de Inversión. Se deben presentar sólo en versión electrónica. El Formato SEP SEMS 04 deberá presentarse en forma impresa y en archivo electrónico.

4.4.1.1.4 Requisitos de las Universidades

Para el Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios, las Universidades presentarán a las Secretarías o Institutos de Educación estatales, su Propuesta de Inversión acompañada de los Formatos SEP-SEMS 01, SEP-SEMS 02 y SEP-SEMS 03 debidamente requisitados por cada uno de los bachilleratos considerados.

Las Secretarías o Institutos de Educación estatales deberán presentar a la SEMS dicha Propuesta de Inversión, acompañada de los Formatos SEP-SEMS 02 y SEP-SEMS 03.

Los Formatos SEP SEMS 02 y SEP SEMS 03 constituyen el soporte previamente revisado y avalado por las instancias correspondientes para formular la Propuesta de Inversión para el Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios. Se deben presentar sólo en versión electrónica. El Formato SEP SEMS 04 deberá presentarse en forma impresa y en archivo electrónico.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

Los presentes Lineamientos conjuntan la capacidad, experiencia, esfuerzos y recursos del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de

las Universidades, de los gobiernos municipales y del sector privado, para fortalecer la infraestructura física de las Unidades Educativas Públicas de EMS y de formación para el trabajo. Asimismo, favorecen la coordinación Institucional al potenciar el impacto de los recursos, consolidar la cobertura de las acciones, optimizar los beneficios de la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

5.1.1 Instancias Ejecutoras

La SEMS será la instancia responsable de la gestión de los recursos federales, la planeación de su distribución y autorización de las propuestas de inversión que para cada fondo presenten los gobiernos de las entidades federativas. Tratándose del Fondo de Apoyo a los Subsistemas Estatales y del Fondo Complementario para la Incorporación al SNB, los gobiernos de cada entidad federativa (a través de las instancias competentes) serán los responsables de llevar a cabo las obras autorizadas.

Tratándose del Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios, las Universidades (a través de las instancias competentes) serán las responsables de llevar a cabo las obras autorizadas.

Para el caso del Fondo de Fortalecimiento de Instituciones Federales, el INIFED será la instancia ejecutora. Cuando dicha instancia no tenga elementos o forma de atender las inversiones autorizadas, los IEIFE podrán ejecutar las obras previa autorización expresa y firma de los convenios respectivos con los gobiernos de las entidades federativas.

5.1.2 Instancias Normativas

La SEMS y el INIFED, en el ámbito de sus respectivas competencias, son las instancias encargadas de normar y definir los procedimientos para la ejecución de las acciones derivadas de El Programa.

Para procurar el cumplimiento de los Programas de Inversión autorizados, el INIFED elaborará la Guía Operativa para la Ejecución de El Programa y la pondrá a disposición de las instancias ejecutoras.

La SEMS será la instancia competente para resolver cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos y para la interpretación de los mismos.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Es responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas, las Universidades y el INIFED el cumplimiento de las obras y metas programadas, por lo que deberán disponer los mecanismos necesarios para ejercer un estricto control sobre los procesos que se deriven de los compromisos contraídos con la SEMS.

El INIFED y los IEIFE, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán el seguimiento técnico-administrativo de las obras y emitirán las recomendaciones que contribuyan a alcanzar, en cantidad y calidad, las metas programadas.

6. Desarrollo de El Programa

6.1 Difusión y Promoción

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, una vez publicados en el Diario Oficial de la Federación, la SEMS difundirá los presentes Lineamientos en los portales www.sep.gob.mx y www.sems.gob.mx. Asimismo, promoverá que los gobiernos de las entidades federativas, las Universidades y las RESEMS hagan lo propio en sus respectivas páginas web, además de que propicien su más amplia difusión entre las Unidades Educativas Públicas de su respectiva entidad.

Los Gobiernos de las entidades federativas también deberán dar a conocer El Programa entre las autoridades municipales y el sector privado con la finalidad de propiciar su participación.

La papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción de El Programa, deberán incluir la leyenda siguiente:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con comunicación social, deberán incluir la leyenda siguiente:

“Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

6.2 Anuncio de Techos Presupuestales

Conforme a la Convocatoria que emita, la SEMS notificará por oficio los montos asignados, por fondo, a cada una de las entidades federativas participantes, a efecto de que conozcan los recursos de que disponen para hacer sus respectivas Propuestas de Inversión.

6.3 Compromisos

Conforme a la Convocatoria que emita, la SEMS remitirá a los gobiernos de las entidades federativas, los Convenios Marco de Infraestructura y los Recibos de Ministración (correspondientes al Fondo de Apoyo a Subsistemas Estatales, al Fondo de Apoyo a Bachilleratos Universitarios y al Fondo Complementario para la Incorporación al SNB) para que procedan a formalizarlos, a través de las firmas de las autoridades locales participantes.

De acuerdo a la Convocatoria de la SEMS, los gobiernos de las entidades federativas deberán:

- i. Devolver a la SEMS los Convenios Marco de Infraestructura debidamente firmados.
- ii. Notificar a la SEMS el número, institución bancaria y demás datos que permitan la plena identificación de la cuenta bancaria que específicamente hayan aperturado para el depósito de los recursos que se les transfieran.
- iii. Entregar a la SEMS la comprobación de sus aportaciones en los dos últimos ejercicios y los informes de resultados correspondientes.
- iv. Notificar por escrito a la SEMS el nombre de la persona autorizada para firmar los Recibos de Ministración, previa designación por parte del Titular de la Secretaría o Instituto de Educación estatal, según corresponda.

El cumplimiento de lo señalado en los cuatro puntos anteriores es indispensable para que se proceda a radicar los recursos asignados.

Los Recibos de Ministración se elaborarán de acuerdo a los montos asignados y deberán ser firmados, cada uno, en forma autógrafa por la persona autorizada, quien los deberá remitir a la SEMS dentro de las 48 horas contadas a partir de que se le soliciten.

Antes de la fecha límite que indique la Convocatoria de la SEMS, se realizará la radicación de recursos (destinados a Unidades Públicas Educativas de subsistemas estatales y universitarios) a la Secretaría de Finanzas, a la Tesorería o a su equivalente, para que los haga llegar de manera inmediata a las instancias facultadas para llevar a cabo las obras. Las radicaciones se harán de acuerdo con la disposición de recursos y el calendario financiero autorizado por la SHCP.

Los gobiernos de las entidades federativas deberán depositar la parte a que se comprometieron en los Programas de Inversión formalizados dentro de los 35 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciban los recursos federales.

La SEMS podrá suspender o cancelar las obras y proyectos autorizados cuando las entidades federativas o las universidades beneficiadas no aporten en el plazo previsto los recursos que se comprometieron y exigirá el reintegro del recurso federal no ejercido o, en caso de cancelación, la totalidad del recurso radicado.

En caso de que alguna entidad federativa decida no participar en El Programa, la SEMS podrá reasignar los recursos correspondientes a entidades que presenten mayores necesidades en su infraestructura educativa del tipo medio superior o de formación para el trabajo.

6.4 Solicitud

La Unidad Educativa Pública que pretenda recibir apoyos de alguno de los fondos de El Programa, a través del gobierno de la entidad federativa correspondiente, procederá a:

- Cumplir los requisitos aplicables conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos.

- Enviar su solicitud mediante oficio a su instancia inmediata superior, quien la remitirá a la Secretaría o Instituto de Educación, según corresponda. Esta será la ventanilla única para la presentación de solicitudes y el seguimiento de las propuestas, salvo que el gobernador designe expresamente a otra instancia.

Los bachilleratos universitarios deberán presentar su solicitud ante la rectoría de su Universidad, quien las remitirá a la Secretaría o Instituto de Educación en su entidad, según corresponda.

Los gobiernos de las entidades federativas y las Universidades verificarán que las Unidades Educativas Públicas solicitantes cumplan con los requisitos generales y particulares que se establecen en los presentes Lineamientos. Asimismo, verificarán la debida integración de cada uno de los expedientes respectivos.

6.5 Propuesta de Inversión

6.5.1 Procedimiento

A efecto de procurar la transparencia y la equidad, los gobiernos de las entidades federativas realizarán el proceso de selección de beneficiarios a través de la CEPEEMS o su equivalente.

Las Universidades realizarán lo propio a través de su instancia de planeación o del área encargada de la infraestructura educativa y remitirán su propuesta a la Secretaría o Instituto de Educación estatal, según corresponda.

Los gobiernos de las entidades federativas, a través de la Secretaría o Instituto de Educación estatal, integrarán sus Propuestas de Inversión, en las que incluirán las correspondientes a las Universidades.

Dentro del plazo que la Convocatoria establezca las Secretarías o Institutos de Educación estatal enviarán a la SEMS sus Propuestas de Inversión, acompañadas de los anexos correspondientes.

6.5.2 Criterios para integrar las Propuestas de Inversión

Las CEPPEMS y las Universidades, de manera independiente, analizarán los requerimientos y seleccionarán los proyectos para integrar las Propuestas de Inversión de los planteles que les corresponda, tomando en consideración que

cumplen con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y con los criterios siguientes:

Que las Unidades Educativas Públicas solicitantes:

- i. Presenten un dictamen oficial de situación de riesgo o manifiesten evidentemente su necesidad de atención inmediata para asegurar la integridad de la población asistente, su operatividad como institución y la conservación de su infraestructura y equipamiento;
- ii. Sean de nueva creación en zonas de alto rezago de infraestructura, con un elevado índice de crecimiento en matrícula y/o bajo índice de cobertura;
- iii. Tengan equipo obsoleto que imposibilite la impartición adecuada de clases, en especial los planteles de bachillerato tecnológico;
- iv. Requieran construcción y/o ampliación de su infraestructura física educativa para hacer frente al crecimiento sostenido de matrícula reflejado en los últimos tres ciclos escolares, y/o bajo índice de cobertura;
- v. Atiendan a una población estudiantil con ingresos por debajo de la línea de pobreza patrimonial (se considerarán como prioritarias aquellas Unidades Educativas Públicas ubicadas en municipios de alta o muy alta marginación que atiendan, en un porcentaje mayor al 50%, a estudiantes en situación de pobreza), o
- vi. Acrediten avances en la implementación de la Reforma Integral de la EMS conforme a los criterios que establezcan las Secretarías o Institutos de Educación estatales en el marco de los requisitos exigidos por el artículo 5 del Acuerdo Secretarial 480.

En sus procesos de selección, las Universidades y las CEPPEMS deberán cuidar que no se dupliquen solicitudes de obras en los planteles ya atendidos por El Programa durante ejercicios anteriores.

6.6 Autorización

La SEMS recibirá las Propuestas de Inversión y procederá a verificar que no se rebasen los montos autorizados.

De ser procedente la SEMS autorizará los Programas de Inversión respectivos y los remitirá a los Gobiernos de las Entidades Federativas para ser debidamente firmados y devueltos antes de la fecha límite que establezca la Convocatoria de la SEMS.

6.7 Ejecución

Las instancias ejecutoras realizarán las licitaciones y contrataciones a que haya lugar, conforme lo establece la normatividad aplicable y procederán a desarrollar el programa de obra para cada proyecto autorizado.

Las Unidades Educativas Públicas, los gobiernos de las entidades federativas y las Universidades, deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en materia de ahorro, austeridad y eficiencia.

El INIFED, las Universidades y los gobiernos de las Entidades Federativas tendrán para cada ejercicio, el día *31 de diciembre*, como fecha límite para la conclusión de las obras y proyectos autorizados.

El INIFED realizará el seguimiento técnico-administrativo de las obras.

Con el propósito de guiar adecuadamente a todas las instancias interesadas y participantes en El Programa, la SEMS elaborará su Plan Anual de Trabajo, el cual se difundirá en la página de internet www.sems.gob.mx, así como en el Portal de la SEP, www.sep.gob.mx.

6.8 Contraloría Social

La SEMS, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pondrá a disposición de los usuarios, con las restricciones y limitaciones que la propia ley señala, la información disponible de El Programa, así como los convenios que se celebren en el marco del mismo.

Los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles para su consulta en las Secretarías o Institutos de Educación, en las Universidades y en las RESEMS.

El reporte y la difusión oportuna de información sobre los logros alcanzados y la utilización de los recursos, así como el seguimiento y la evaluación de las

acciones que se realicen, deberán estar al alcance de todos los mexicanos sin distinción alguna.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, los gobiernos de las entidades federativas promoverán la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación de El Programa, en particular las siguientes:

- Informar acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos.
- Brindar capacitación para que se constituyan instancias de vigilancia y evaluación social.
- Establecer espacios de comunicación.
- Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.
- Colocar un anuncio de la inversión y, en su caso, una placa de terminación de obra, en cada unidad educativa beneficiada, en la que se precisen únicamente los montos aportados por las instancias participantes, conforme a los lineamientos que emita la SEMS.

6.9 Seguimiento de Obra

El INIFED y los IEIFE deberán entregar oportunamente a la SEMS y a las Secretarías o Institutos de Educación estatales el programa de obra y/o las especificaciones técnicas de los equipamientos. Ambas instancias los remitirán a los directivos de los planteles beneficiados para que participen en el seguimiento físico de lo autorizado, consistente en verificar el avance oportuno de las etapas programadas, hasta la completa entrega de la obra y/o puesta en marcha de los equipos respectivos.

En caso de que se presenten desviaciones al programa de obra o incumplimiento en la entrega de los equipos en relación con las especificaciones técnicas pactadas, los directivos de los planteles beneficiados deberán notificar a las RESEMS o a la dirección general de su adscripción, según se trate de planteles federales o estatales, respectivamente, a efecto de que soliciten la intervención del INIFED o de los IEIFE, según corresponda, para que exijan a la constructora o al

proveedor el cumplimiento de las obras o la entrega de los equipos con las especificaciones técnicas pactadas.

Conforme a la normatividad establecida el INIFED y/o los IEIFE aplicarán las sanciones que procedan y suspenderán el levantamiento del acta de entrega-recepción, hasta en tanto no se atiendan a su entera satisfacción las inconformidades o incumplimientos señalados.

Las acciones específicas a observar en el proceso de seguimiento se realizarán conforme al procedimiento que la SEMS y el INIFED determinen.

6.10 Avances Físico-Financieros

Las instancias ejecutoras formularán, mensualmente, los informes de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y los deberán remitir al INIFED y a la Secretaría o Instituto de Educación estatal, según corresponda, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del período que se reporta, hasta concluir la(s) obra(s) autorizada(s). El INIFED realizará los informes de avance correspondientes a las obras autorizadas para planteles federales.

Invariablemente, las instancias ejecutoras deberán incorporar a dichos informes la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas, de acuerdo con la normatividad establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda.

El INIFED integrará la información y remitirá a la SEMS de manera mensual los informes ejecutivos (general y por estado) sobre los avances respectivos.

La SEP, a través de la SEMS, reportará trimestralmente el avance de El Programa, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SFP.,

6.11 Actas de Entrega-Recepción

Para cada una de las obras terminadas y/o equipamiento entregado se elaborará un acta de entrega-recepción en la que deberán participar y suscribir:

- Tratándose de planteles estatales: el gobierno de la entidad federativa, la instancia ejecutora, las Unidades Educativas Públicas beneficiadas y las

instancias que el gobierno estatal designe e invitando a las autoridades municipales y del sector privado que hayan participado con inversión.

- Para el caso de planteles federales: el INIFED, la RESEMS, la dirección general centralizada que corresponda y el director de la Unidad Pública Educativa beneficiada.

Por lo que corresponde a las Universidades, el acta de entrega-recepción se elaborará de acuerdo con lo que establezca su normatividad.

De conformidad con el acta de entrega-recepción, la Unidad Educativa Pública que recibe las obras y/o equipamiento, deberá hacer explícito el compromiso de vigilar su adecuada operación y brindar el mantenimiento correspondiente.

De presentarse alguna irregularidad en la obra y/o equipamiento, el Director de la Unidad Educativa Pública no deberá firmar el acta correspondiente. En este caso notificará a su autoridad educativa inmediata superior para los efectos procedentes.

El acta de entrega-recepción forma parte del expediente de la obra y/o equipamiento. Constituye la prueba documental que acredita su realización o existencia. En el caso de planteles estatales su resguardo es responsabilidad de la Secretaría o Instituto de Educación estatal, del IEIFE y de la Unidad Educativa Pública. En el caso de planteles federales, de la RESEMS, de las direcciones generales centralizadas y de los planteles beneficiados. Por lo que hace a los bachilleratos universitarios, el resguardo será conforme lo establezca su normatividad.

Asimismo, las instancias correspondientes deberán resguardar los expedientes de cada uno de los proyectos e instituciones educativas incluidas, de conformidad con los requisitos señalados y con la finalidad de demostrar ante las áreas auditoras la correcta aplicación de los recursos de El Programa y el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

6.12 Cierre del Ejercicio

La SEP, a través de la SEMS integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual y lo informará por escrito y a través de medio magnético, de

conformidad con los lineamientos que establezca la DGAPRF para el cierre de la Cuenta Pública correspondiente.

En caso de no realizarse las obras y/o equipamiento en los términos autorizados, los gobiernos de las entidades federativas, las Universidades y el INIFED se obligan a reintegrar a la TESOFE, dentro del término previsto en las disposiciones aplicables, los recursos no devengados.

7. Recursos No Devengados

A fin de optimizar y garantizar el uso transparente y eficaz de los recursos de El Programa, la SEMS podrá suspender y cancelar la ejecución de los proyectos y exigir el reintegro a la TESOFE, de los apoyos proporcionados no devengados, cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- Los gobiernos de las entidades federativas y/o las Universidades no devuelvan dentro del plazo que se establece en los presentes Lineamientos los Programas de Inversión y/o los Recibos de Ministración debidamente firmados.
- alguna de las partes involucradas decida retirarse de El Programa.
- No hayan sido ejercidos los recursos con oportunidad y no se encuentren comprometidos en algún proceso de adjudicación, a más tardar 3 meses después de enviada la primera ministración de los recursos.

Una vez que la SEMS haya determinado la suspensión o cancelación de los proyectos, el gobierno de la entidad federativa involucrado, deberá realizar los reintegros a la TESOFE, debiendo comprobar los recursos en su caso ejercidos, conforme a la normatividad vigente.

8. Quejas y Denuncias

8.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación de El Programa, se podrán presentar:

- En el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SEP

- Al teléfono 36 01 86 50 extensión 66224 (para el D. F. y área metropolitana) y 01 800 22 88 368 (para el interior de la República, sin costo)
- A través del sitio www.sep.gob.mx
- A la dirección electrónica: quejas@sep.gob.mx

En caso de que se detecten manejos indebidos de recursos e incumplimientos del marco normativo aplicable, la SEP, la SFP o los Órganos Internos de Control de las entidades federativas, conforme a su ámbito de competencia, fincarán las responsabilidades e impondrán las sanciones correspondientes en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

9. Vigencia

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.